



Department of the Treasury  
Internal Revenue Service  
Atlanta, GA 39901-0010

s018999546711s  
JOHN AND MARY SMITH  
123 N HARRIS ST  
HARVARD, TX 12345

<b>Aviso</b>	CP711
<b>Año contributivo</b>	2016
<b>Fecha del aviso</b>	30 de enero de 2017
<b>Número de seguro social</b>	nnn-nn-nnnn
<b>Para llamarnos</b>	Teléfono 1-800-829-0922
<b>Su Identificador de llamadas</b>	nnnn

Página 1 de 6

Cambios a su Formulario 1040 de 2016

## Cantidad adeudada : \$360.73

Hemos encontrado errores de cálculo en su Formulario 1040 de 2016, que afectan las siguientes áreas de su planilla:

- Crédito Tributario por Hijos
- Crédito por Ingreso del Trabajo

Hemos cambiado su planilla para corregir estos errores. Como resultado, usted adeuda \$360.73.

### Lo que usted debe hacer inmediatamente

### Resumen de Facturación

Contribución que adeuda	\$1,828.00
Pagos efectuados	-1,624.00
Multa de incumplimiento en la radicación de la planilla para la fecha de vencimiento	135.00
Cobro de intereses	21.73
<b>Cantidad adeudada al 20 de febrero de 2017</b>	<b>\$360.73</b>

Revisar este aviso y comparar nuestros cambios con la información en su planilla de contribuciones

### Si está de acuerdo con los cambios que hicimos

- Pague la cantidad que adeuda de \$360.73 para el 20 de febrero de 2017, para evitar cobros adicionales de multas e intereses.
- Pague en línea o envíe un cheque o giro con el cupón de pago adjunto. **Usted puede pagar en línea ahora en [www.irs.gov/pagos](http://www.irs.gov/pagos).**

Continúa al dorso...



John and Mary Smith  
123 N Harris Street  
Harvard, TX 12345

<b>Aviso</b>	CP711
<b>Fecha del aviso</b>	30 de enero de 2017
<b>Número de seguro social</b>	nnn-nn-nnnn

## Pago

- Haga su cheque o giro pagadero a *United States Treasury*.
- Escriba su número de seguro social (nnn-nn-nnnn), año contributivo (2016) y el número del formulario (1040) en su pago.

INTERNAL REVENUE SERVICE  
AUSTIN, TX 73301-0023  
s018999546711s

**Cantidad adeudada al 20 de febrero de 2017**

**\$360.73**

<b>Aviso</b>	CP711
<b>Año contributivo</b>	2016
<b>Fecha del aviso</b>	30 de enero de 2017
<b>Número de seguro social</b>	nnn-nn-nnnn
<b>Página 2 de 6</b>	

Lo que usted debe hacer  
inmediatamente— **continuación**

**Si está en desacuerdo con los cambios que hicimos**

- Si se comunica con nosotros por escrito dentro de 60 días a partir de la fecha de este aviso, anularemos el cambio que hicimos a su cuenta. Sin embargo, si usted no puede proporcionarnos información adicional que justifique la anulación y creemos que la anulación es un error, enviaremos su caso para auditoría. Este paso le da derechos de apelación formal, incluso el derecho de apelar nuestra decisión ante el Tribunal Tributario de los Estados Unidos antes de que usted tenga que pagar la contribución adicional. Después que enviemos su caso, el personal de auditoría se comunicará con usted dentro de 5 a 6 semanas, para explicarle totalmente el proceso de auditoría y sus derechos. Si usted no se comunica con nosotros en el período de 60 días, usted perderá su derecho de apelar nuestra decisión antes del pago de la contribución.
- Si no se comunica con nosotros dentro de 60 días, el cambio no se anulará y usted debe pagar la contribución adicional. Entonces usted puede presentar una reclamación de reintegro. Usted debe presentar la reclamación dentro de 3 años de la fecha que radicó su planilla de contribución, o dentro de 2 años de la fecha de su último pago de esta contribución, lo que sea posterior.

**Si está en desacuerdo con la cantidad adeudada**

Llámenos al 1-800-829-0922 para revisar su cuenta con un representante. Asegúrese de tener la información de su cuenta disponible cuando llame.

Asumiremos que usted está de acuerdo con la información en este aviso si no tenemos noticias de usted.

<b>Aviso</b>	CP711
<b>Año contributivo</b>	2016
<b>Fecha del aviso</b>	30 de enero de 2017
<b>Número de seguro social</b>	nnn-nn-nnnn
<b>Página 3 de 6</b>	

---

## Opciones de pago

### Pagar ahora electrónicamente

Ofrecemos opciones de pago gratuitas para pagar su deuda contributiva de forma segura y directamente desde su cuenta corriente o de ahorros. Al pagar en línea o con su dispositivo móvil, usted puede:

- Recibir confirmación instantánea de su pago
- Programar los pagos por anticipado
- Reprogramar o cancelar un pago antes de la fecha de vencimiento.

También puede pagar por tarjeta de débito o crédito por un costo nominal. Para ver todas nuestras opciones de pago, visite [www.irs.gov/pagos](http://www.irs.gov/pagos).

### Planes de pagos

Si no puede pagar toda la cantidad que adeuda, pague todo lo que más pueda ahora y haga arreglos para pagar su saldo restante. Visite [www.irs.gov/pagos](http://www.irs.gov/pagos) para obtener más información acerca de los planes de pagos a plazos y acuerdos de pagos en línea. También puede llamarnos al 1-800-829-0922 para hablar sobre sus opciones.

### Ofrecimiento de transacción

Un ofrecimiento de transacción le permite liquidar su deuda contributiva por menos de la cantidad total que adeuda. Si aceptamos su ofrecimiento, usted puede pagar ya sea con un plan de pagos de una cantidad global en efectivo o un plan de pagos periódicos. Para saber si reúne los requisitos, utilice la herramienta *Offer in Compromise Pre-Qualifier* (Verificación preliminar para el ofrecimiento de transacción, disponible en inglés), en nuestro sitio web. Para obtener más información, visite [www.irs.gov/espanol/Ofrecimiento-de-transaccion](http://www.irs.gov/espanol/Ofrecimiento-de-transaccion).

### Saldo de la cuenta e historial de pagos

Para obtener información sobre cómo obtener el saldo actual de su cuenta o su historial de pagos, visite [www.irs.gov/pagos](http://www.irs.gov/pagos).

Si ya pagó su saldo en su totalidad dentro de los últimos 21 días o hizo arreglos de pago, por favor haga caso omiso de este aviso.

Si cree que hicimos un error, llame al 1-800-829-0922 para revisar su cuenta.

---

## Si no tenemos noticias de

Pague \$360.73 para el 20 de febrero de 2017, para evitar cobros adicionales de multas e intereses.

---

usted

## Cambios a su planilla de contribución de 2016

Cambiamos su información porque:

- No le permitimos parte o todo el crédito tributario por hijos y/o el crédito tributario adicional por hijos, en la página 2 de su planilla de contribución. Uno o más de sus hijos superan el límite de edad.
- Cambiamos la cantidad reclamada como Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*) en su planilla de contribución. La cantidad reclamada como *EIC* fue calculada o anotada incorrectamente en su planilla.

## Sus cálculos de la contribución

Descripción	Sus cálculos	Los cálculos del IRS
Ingreso bruto ajustado, línea 21	\$13,829.0	\$13,829.00
Ingreso sujeto a contribución, línea 27	\$0.00	\$0.00
<b>Total de contribución, línea 37</b>	<b>\$1,828.00</b>	<b>\$1,828.00</b>

## Sus pagos y créditos

Descripción	Los cálculos del IRS
Retención de la contribución sobre los ingresos, línea 38	\$0
Pagos de la contribución estimada, línea 39	0
Otros créditos, líneas 40, 41a-43	1,624.00
Otros pagos	0
<b>Total de pagos y créditos</b>	<b>\$1,624.00</b>

## Multas

La ley nos requiere que cobremos todas las multas que correspondan.

### Incumplimiento en la radicación de la planilla para la fecha de vencimiento

Descripción	Cantidad
<b>Total de incumplimiento en la radicación de la planilla para la fecha de vencimiento</b>	<b>\$135.00</b>

Cobramos una multa mensual de 5% por radicar su planilla tardía, por cada mes o parte del mes que la planilla esté tardía, hasta por 5 meses.

Cuando la multa por pagar tardío se aplica para el mismo mes, la cantidad de la multa por radicar tardío para ese mes, se reduce por la cantidad de la multa por pagar tardíamente para ese mes. La multa por pagar tardío es ½% por cada mes o parte de un mes.

Basamos la multa mensual por radicar tardío, en la contribución requerida ser mostrada en la planilla que usted no pagó para la fecha de vencimiento original, sin considerar las prórrogas. Basamos la multa mensual por pagar tardío, en la contribución neta sin pagar al comienzo de cada mes de multa, siguiente a la fecha de vencimiento del pago de esa contribución.

Cuando la planilla de contribución sobre los ingresos está tardía más de 60 días, la multa mínima es \$135 o 100% de la contribución requerida ser mostrada en la planilla que usted no pagó oportunamente, lo que sea menor.

(Sección 6651 del Código de Rentas Internas)

<b>Aviso</b>	CP711
<b>Año contributivo</b>	2016
<b>Fecha del aviso</b>	30 de enero de 2017
<b>Número de seguro social</b>	nnn-nn-nnnn
<b>Página 5 de 6</b>	

---

## **Eliminación o disminución de multas**

Entendemos que las circunstancias – como dificultad económica, muerte de un familiar o pérdida de récords financieros, debido a un desastre natural—pueden hacer difícil para usted cumplir con sus responsabilidades de contribuyente de manera oportuna.

Si desea que consideremos eliminar o disminuir cualquiera de sus cobros de multas, por favor haga lo siguiente:

- Identifique qué cobro de multa le gustaría que reconsideremos (por ejemplo la multa por radicar después de la fecha de vencimiento para el año 2005).
- Para cada cobro de multa, explique por qué cree que debería ser reconsiderado
- Firme y envíenos por correo su explicación escrita.

Revisaremos su explicación y le informaremos si ha sido aceptada como causa razonable para disminuir o eliminar el(los) cobro(s) de multa(s).

---

## **Eliminación de multas debido al consejo escrito erróneo del IRS**

Si usted fue sancionado basado en el consejo escrito del *IRS*, eliminaremos la multa si usted cumple con los siguientes criterios:

- Si usted le solicitó al *IRS* el consejo escrito sobre un asunto específico.
- Usted nos dio la información completa y precisa.
- Usted recibió el consejo nuestro por escrito.
- Usted confió en nuestro consejo escrito y fue sancionado basado en ese consejo.

Para solicitar la eliminación de las multas basadas en el consejo escrito erróneo de nosotros, complete y presente el Formulario 843, *Claim for Refund and Request for Abatement* (Reclamación de reintegro y solicitud de eliminación), en inglés, al centro de servicio del *IRS* donde usted radicó su planilla de contribución. Para obtener una copia del formulario o para encontrar su centro de servicio del *IRS*, visite [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol) o llame al 1-800-829-0922.

---

## Cobro de intereses

La ley nos requiere cobrar intereses cuando no paga su obligación oportunamente. Generalmente calculamos los intereses desde la fecha de vencimiento de su planilla (independientemente de las prórrogas), hasta que usted pague la cantidad que adeuda en su totalidad, incluyendo los intereses devengados y cualquier cobro de multas. Los intereses en algunas multas se acumulan desde la fecha que nosotros le comunicamos de la multa, hasta la fecha que ésta es pagada en su totalidad. Los intereses en otras multas, como el incumplimiento en la radicación de la planilla de contribución para la fecha de vencimiento, comienzan desde la fecha de vencimiento o la prórroga de vencimiento de la planilla. Las tasas de intereses son variables y pueden cambiar trimestralmente. (Sección 6601 del Código de Rentas Internas)

Descripción	Cantidad
<b>Total de intereses</b>	<b>\$21.73</b>

La tabla a continuación indica las tasas utilizadas para calcular los intereses sobre la cantidad de su deuda sin pagar. Para obtener un cálculo detallado de sus intereses, llame al 1-800-829-0922.

---

---

---

<b>Aviso</b>	CP711
<b>Año contributivo</b>	2016
<b>Fecha del aviso</b>	30 de enero de 2017
<b>Número de seguro social</b>	nnn-nn-nnnn
<b>Página 6 de 6</b>	

---

**Intereses-continuación**

<u>Período</u>	<u>Tasa de interés</u>
1 de octubre de 2016 – 31 de diciembre de 2016	3%
Comenzando el 1 de enero de 2017	4%

Multiplicamos su impuesto sin pagar, multas e intereses (la cantidad adeudada) por el factor de la tasa de interés para determinar los intereses adeudados.

---

**Cobros adicionales de intereses**

Si la cantidad que usted adeuda es \$100,000 o más, por favor asegúrese de que recibamos su pago dentro de 10 días laborables a partir de la fecha de su aviso. Si la cantidad que usted adeuda es menos de \$100,000, por favor, asegúrese de que recibamos su pago dentro de 21 días naturales a partir de la fecha de su aviso. Si no recibimos el pago completo dentro de esos períodos de tiempo, la ley nos requiere cobrarle intereses hasta que usted pague en su totalidad.

---

## Información adicional

- Visite [www.irs.gov/cp711](http://www.irs.gov/cp711).
- Puede encontrar útiles las siguientes publicaciones:
  - Publicación 1(SP), Derechos del Contribuyente
  - Publicación 594(SP), El Proceso de Cobro del *IRS*
- Para obtener formularios, instrucciones y publicaciones contributivos, visite [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol), o llame al 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676).
- ¿Radicó su planilla de contribucion electrónicamente? Las planillas radicadas electrónicamente son menos probables de tener errores matemáticos, que producen los avisos como éste. La radicación electrónica es gratuita. Para obtener más información e instrucciones, visite [www.irs.gov/efile](http://www.irs.gov/efile).
- El pago en línea es conveniente, seguro y garantiza el recibo oportuno de su pago. Para pagar sus contribuciones en línea o para obtener más información, visite [www.irs.gov/pagos](http://www.irs.gov/pagos).
- Puede comunicarse con nosotros por correo a la dirección en la parte superior de la primera página de este aviso. Asegúrese de incluir su número de seguro social, año contributivo y número del formulario sobre el que escribe.
- Guarde este aviso para sus récords.

Estamos obligados a enviar una copia de este aviso a usted y su cónyuge. Cada copia contiene la misma información acerca de su cuenta conjunta. Por favor note: Sólo pague la cantidad adeudada una vez.

Si usted necesita ayuda, por favor no dude en comunicarse con nosotros.